

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN



CONTROL DE CAMBIOS

Edición	Apartados que cambian	Descripción del Cambio	Fecha
V. 1.0	Documento Original		Septiembre 2024

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
3	PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN Y GARANTÍAS DEL SII	4
4	REQUISITOS PARA LA GESTIÓN DE LAS INFORMACIONES.....	6
5	RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	8
6	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	8
7	APROBACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.....	9

1 INTRODUCCIÓN

El presente documento, comprensivo de la *Política y el Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información* (en adelante, también el “*Sistema*” o “*SII*”), de SANATORIO MÉDICO QUIRÚRGICO CRISTO REY, S.A (en lo sucesivo también, “*CLÍNICA CRISTO REY*”, la “*Compañía*” o la “*Clínica*”, indistintamente), tiene por objetivo establecer los principios generales por los que ha de regirse el *SII*, junto con el procedimiento que garantice su correcta implementación, estableciendo para ello las previsiones necesarias legalmente para la gestión de las comunicaciones recibidas en la Clínica, de conformidad con la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*. La referida norma será de aplicación en todo aquello que no se encuentre regulado en este documento y que, conforme a su articulado, aplique a los Sistemas Internos de Información del sector privado.

La consecución de este objetivo refleja el compromiso de la Clínica con el cumplimiento normativo, la ética y la comunicación, fomentando una cultura de diálogo abierta y transparente con sus respectivos grupos de interés, garantizando como premisa máxima, la confidencialidad de la información y protección de los informantes frente a posibles represalias.

Con tal propósito, CLÍNICA CRISTO REY tiene implementado un Sistema, en el que se integra el Canal Interno de Información (en adelante, el “*Canal*”) como principal vía de comunicación vinculada al reporte de posibles incumplimientos o ilegalidades que se observen por el personal sujeto a la misma en el transcurso de su actividad profesional, siendo un mecanismo formal de comunicación o denuncia.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Ámbito material de aplicación

Las infracciones que podrán ser objeto de comunicación deberán circunscribirse a las siguientes materias:

- a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa.
- b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.
- c) Incumplimientos relevantes, o indicios fundados de haberse producido, de la normativa interna de la Clínica y de los principios básicos de su Código Ético y de Conducta, que conlleven o no alguna infracción de las materias enunciadas en los apartados

precedentes o en el ámbito de las relaciones laborales.

La protección prevista por el SII para las personas trabajadoras que informen sobre infracciones del Derecho laboral se entiende sin perjuicio de aplicar en la tramitación de las comunicaciones correspondientes lo previsto en la normativa específica que sea de aplicación.

2.2. Ámbito personal de aplicación

El SII a que se refiere esta Política es de aplicación para aquellas personas que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional en que intervenga CLÍNICA CRISTO REY, comprendiendo en todo caso:

- a) Las personas que tengan la condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena;
- b) Los autónomos;
- c) Los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al Consejo de Administración, dirección o supervisión de la Clínica;
- d) Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores;
- e) Los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodo de formación con independencia de que perciban o no una remuneración y de aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

Las medidas de protección del informante previstas en este documento también se aplicarán, en su caso, específicamente a los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante que le puedan corresponder según la normativa de aplicación.

La presente Política es de aplicación y debe ser conocida por todos los integrantes de CLÍNICA CRISTO REY, sin tener en cuenta su relación jurídica contractual, cargo en la Clínica o lugar geográfico donde se desempeñe sus actuaciones profesionales.

3 PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN Y GARANTÍAS DEL SII

Los principios generales de actuación del Sistema Interno de Información de CLÍNICA CRISTO REY, sobre los que se fundamenta esta Política, se detallan a continuación:

- El Sistema Interno de Información tiene por objetivo principal la prevención,

denuncia y reparación de cualquier incumplimiento de la normativa objeto de posible comunicación.

- La legalidad y la ética corporativa son pilares integrantes del Sistema. Las comunicaciones serán tramitadas de manera íntegra y profesional, y en cumplimiento de la legislación vigente, normativa interna de aplicación y, en especial, de la normativa en materia de protección de datos.
- El Sistema Interno de Información garantizará una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Todas las personas que intervengan en el procedimiento actuarán de buena fe en la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos.
- Generar un entorno de transparencia, manteniendo el Canal Interno de Comunicación como canal adecuado para favorecer la comunicación de posibles irregularidades, de acuerdo con el ámbito de aplicación de la presente Política.
- Informar de las posibles irregularidades no será una opción, sino una obligación para las personas que conozcan información relativa a las posibles infracciones que son objeto de gestión a través del Canal Interno de Comunicación.
- Garantizar que los informantes que, en el momento de realizar una comunicación tengan motivos razonables para pensar que la misma es veraz y su presentación sea conforme a lo previsto en la presente Política, no sufrirán represalias de ningún tipo (Prohibición de represalias).
- Garantizar el respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en la Ley, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.
- El Sistema garantizará que la investigación y resolución sobre los hechos denunciados se tramiten con la debida profesionalidad, diligencia y sin demoras indebidas.
- Impulsar y fomentar una cultura empresarial preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los profesionales de CLÍNICA CRISTO REY, con independencia de su nivel jerárquico.
- Comunicar de manera transparente a los empleados de la Clínica, la existencia de la presente Política, así como de los procedimientos de notificación de infracciones, y en especial, de las medidas de protección a los informantes.
- Investigar toda comunicación de hechos que presuntamente constituyan infracciones sometidas a la presente Política.
- Garantizar la confidencialidad de la información y de la identidad del denunciante, o el anonimato en los casos en los que el informante así lo quiera, no recopilando datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica.
- El Sistema promoverá que las personas implicadas en la tramitación e investigación

de las comunicaciones actúen con la máxima discreción sobre los hechos que conozcan por razón de su cargo o función.

- Prestar toda la asistencia y cooperación necesarias que puedan requerir tanto el Gestor Externo del SII, en su caso, como las autoridades competentes, los órganos judiciales y administrativos o las instituciones y organismos, nacionales o internacionales, para la investigación de hechos que presuntamente constituyan infracciones del Derecho de la Unión Europea, infracciones administrativas graves o muy graves o hechos delictivos.
- Procurar una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de las sanciones, de acuerdo con lo establecido en el régimen sancionador y en la legislación aplicable en cada momento.
- Publicidad y registro de las informaciones. A fin de que el SII pueda dar cumplimiento a las finalidades para las que ha sido instaurado, es necesario que se lleve a cabo la debida difusión de su contenido tanto en la propia organización como mediante su publicación en la página de inicio de la web corporativa, en una sección separada y fácilmente identificable. Asimismo, se llevará un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas que a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previsto en esta Política y en la Ley.

4 REQUISITOS PARA LA GESTIÓN DE LAS INFORMACIONES

La gestión de las comunicaciones en el Canal Interno de Información se regirá por las siguientes premisas que deberán respetarse a lo largo de toda la tramitación:

- La gestión del SII se llevará a cabo por un tercero externo, el cual ofrece las garantías adecuadas de respeto de la independencia, la confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones, con el alcance que para su intervención reserva la Ley. El Gestor Externo del SII, actuará como encargado del tratamiento a efectos de la legislación vigente en materia de protección de datos personales.
- La forma de presentación de las comunicaciones es escrita, a través de la dirección electrónica <https://crstorey.responsabilidadpenal.com/>. Si bien las comunicaciones se realizarán por escrito, el informante podrá solicitar también una reunión presencial en un plazo máximo de siete días. Esta reunión deberá llevarse a cabo en la sede del Gestor Externo del SII o ante el delegado del responsable del SII, levantándose, en ambos casos, un acta de la reunión mantenida, mediante transcripción exacta y completa de la conversación y que se dispondrá para la firma de los asistentes o bien mediante grabación advirtiéndole al informante en este último caso e informándole del tratamiento de los datos. Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.
- El informante podrá hacer uso de los canales externos de información habilitados ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones u organismos

de la Unión Europea. A estos efectos toda persona física podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección al Informante, o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el apartado 2.1 de esta Política, ya sea directamente o previa comunicación a través del Canal Interno de Información.

- Acuse de recibo: en el plazo máximo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación. Cabe la posibilidad de presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas. En este caso el informante podrá incluir un correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir notificaciones, entre ellas, el acuse de recibo. Sin perjuicio de lo anterior en los supuestos de comunicaciones anónimas, se requerirá al informante que indique cuál de las circunstancias previstas en apartado 2.2 de esta Política, le habilita para tener acceso al Canal.
- El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no podrá ser superior a tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se pudo remitir acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación de plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse a hasta un máximo de otros tres meses adicionales.
- Se prevé la posibilidad de mantener comunicación con el informante y, si se considera necesario, de solicitarle información adicional, siempre que ello sea posible y designando como medio de comunicación preferente el Canal Interno de Información.
- Las personas afectadas tendrán derecho a que se les informe de las acciones u omisiones que se les atribuye, y a ser oída en cualquier momento. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.
- Cuando la comunicación sea remitida por un medio diferente del Canal Interno de Información o a miembros del personal no responsable de su tratamiento, que estarán debidamente advertido de lo dispuesto en este documento, el receptor de la comunicación deberá remitirla inmediatamente a la atención del delegado del Responsable del Sistema que se indica en el apartado 5º siguiente.
- El informante tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas, pudiendo ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. En este caso se trasladará al informante antes de revelar su identidad salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o procedimiento judicial.
- En el procedimiento de gestión de las informaciones, y como principio del SII, se tendrá presente en todo momento el respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.
- Cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito habrán de remitirse con carácter inmediato la información correspondiente al Ministerio

Fiscal. En el caso de los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

5 RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El Consejo de Administración de CLÍNICA CRISTO REY, ha designado al Comité de Cumplimiento de la Clínica como Responsable del Sistema Interno de Información (en adelante, el “*Responsable del SII*”), garantizando en todo momento que lleva a cabo las funciones que se derivan de su cargo.

El Responsable del SII desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la Clínica, sin recibir instrucciones de ningún tipo y disponiendo de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlos a cabo y sujeto al régimen de funcionamiento y composición que se regula en la Política de Compliance Penal.

El Comité de Cumplimiento deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema Interno de Información y de tramitación de expedientes de investigación, sin perjuicio de que la recepción de las comunicaciones haya sido confiada un Gestor externo.

El nombramiento y cese de los miembros del órgano Responsable del SII deberán ser notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante y, cuando así proceda, a las autoridades u órganos competentes de las Comunidades Autónomas en los plazos y forma que se prevea en la normativa de aplicación.

6 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Sistema Interno de Información ha sido diseñado de conformidad con lo establecido en el Título VI sobre protección de datos personales y resto de disposiciones de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y en relación con la normativa general de protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La política de protección de datos que se incorpore en el Canal de Interno de Información recogerá e informará sobre el régimen jurídico y licitud de los tratamientos de datos personales que se lleven a cabo. Adicionalmente se informará del periodo de conservación de los datos en relación con dichos tratamientos, así como de las necesarias comunicaciones de datos que se deban realizar con base en el cumplimiento de la normativa aplicable. Asimismo, se informará sobre los derechos de protección de datos y de los canales habilitados para su ejercicio, así como del derecho a la preservación de la identidad del informante y de las personas afectadas. Todo ello, de acuerdo con la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la

protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

7 APROBACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Esta Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de SANATORIO MÉDICO QUIRÚRGICO CRISTO REY, S.A, en fecha referenciada en el control de versiones.

La implantación del Sistema Interno de Información debe ir acompañada de una difusión adecuada del mismo debiéndose enfatizar en la importancia de su cumplimiento. A tal efecto, el Consejo de Administración de la Compañía impulsa y aprueba esta Política, cumpliendo así su función de establecer las bases necesarias para su adecuada y eficiente gestión del Sistema Interno de Información, promoviendo el cumplimiento de los principios y garantías recogidas en esta Política.

Los Principios y Garantías que informan el SII se encuentran publicada en la web corporativa de la Clínica. Además, será comunicada en la medida que resulte posible a todo el personal de CLÍNICA CRISTO REY y terceros con los que se relaciona la Clínica en el desarrollo de su actividad profesional.

Esta Política será revisada, actualizada, aprobada y difundida de manera periódica, siempre que resulte necesario practicar cualquier modificación.

